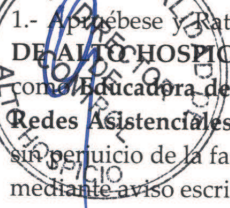


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 16 de Octubre de 2014.-  
DECRETO ALC. N° 752/2014.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 357/14 de 10 de Enero de 2014 del Servicio de Salud Iquique, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales"; Decreto Alcaldicio N°589/14, mediante el cual se aprueba el Convenio ya mencionado; Memorandum N°3116/14, de la Jefatura de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar la contratación de una Educadora de Párvulos para que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**



1.- Apruébese y Ratifíquese el **Contrato a Base de Honorarios**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MARIA PIA AHUMADA SANTANDER**, para que preste servicios como **Educadora de Párvulos** en el marco del "**Convenio Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales**", desde el **20 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta mensual de **\$850.000** (ochocientos cincuenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador suministrará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 114.05.15 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Vicente Petrillo Silva, Alcalde Subrogante. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.  
Doy fe.-



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**ABEL CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

APB  
Distribución:  
Interesado  
Serv. Traspasados  
Dir. Control  
Carpeta Personal  
Encargado Personal